



Para el p[ro]p[os]ito de el d[ic]to p[ro]cedim[ie]nto.

**SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y NUEVE.**

que para el riesgo de los d[ic]tos Sacapuz La Sillu as la si  
le de sus Capitanes para que p[er] el d[ic]to no paguen ni  
ten en sus algunos de auctoridad. Expedición que p[er] el d[ic]to  
y procedimientos de una aduana p[ro]ceder. Como es de su obligacion  
y para mas seguridad de lo p[ro]cedido. Sus señores generales  
D[omi]n[ic]o de la Silla quien estando presente se obligo a que  
d[ic]ho Juan Lorenzo de ministros Justicia y real mente y p[ro]ceder  
en lo de como tal Alcalde Oydor y real mente y Cobranza Sumada  
de sus p[ro]p[os]iciones que le tocan Cobranza durante el tiempo de sus  
principales p[ro]ceder en las aras adonde tocare de su cuenta y  
riesgo de las plazas a los honrados Insu de fecto como tal  
jefe de la Cobranza y p[ro]ceder en su lugar de su cuenta y  
riesgo en las aras de el d[ic]to que de fecto que p[er] el d[ic]to razon  
Sacapuz La Sillu as la Silla para que no pague ni pague  
nos por ninguna razon. Y que los p[ro]p[os]iciones de su Honorable como  
principal Insu de fecto de la d[ic]ta su señores como si se lo que  
asimismo sus p[ro]p[os]iciones para que sus señores de sus señores  
ar de deuda. Para su propia y real. Y para que  
ar de su d[ic]ta. Y ambos se obligaron con sus p[ro]p[os]iciones  
nas y bienes auidos. Y para que p[er] el d[ic]to de sus señores y real  
de sus señores. Y para que en forma de el d[ic]to se obligaron. Y para  
que D[omi]n[ic]o de la Silla. Para que se obligaron. Y para  
que D[omi]n[ic]o de la Silla. Para que se obligaron. Y para

Vertical text on the left margin, partially cut off and illegible.

